

D E C R E T O :

Art. 1.—La Dra. Altagracia Bautista de Suárez queda nombrada Secretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, en sustitución del Dr. Jaime Manuel Fernández.

Art. 2.—El señor José A. Brea Peña queda nombrado Secretario de Estado de Industria y Comercio, en sustitución de la Dra. Altagracia Bautista de Suárez.

Art. 3.—El señor Antonio Martínez Francisco queda nombrado Secretario de Estado sin Cartera, con sueldo de RD\$1.00 mensual.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2919, que aprueba la Resolución Nº 191-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9290, del 24 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2919

CONSIDERANDO que la empresa D'KALIDAD DOMINICANA, C. POR A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Di-

rectorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reúne las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que la citada empresa se dedicará a producir conservas, pastas, pulpas y mermeladas de frutas que destinará a la exportación;

VISTOS los artículos 7, párrafo II; y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 191-71-C, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 3 de diciembre de 1971, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 191-71-C

CONSIDERANDO: Que la empresa D’KALIDAD DOMINICANA, C. POR A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 19 de septiembre de 1971 con el N° 343, para ser clasificada en la Categoría “A” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa producirá conservas, pastas, pulpas y mermeladas de frutas, que destinará a la exportación.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$368,184.00

Localización: Av. Constitución, S. Cristóbal

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 151

Materias primas y materiales nacionales: 39.67%

Ingreso neto anual de divisas: RD\$529,218.00

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Solicitar al Poder Ejecutivo autorizar a la referida empresa D'KALIDAD DOMINICANA, C. POR A., instalar su planta en la ciudad de San Cristóbal, declarando como Zona Franca Especial el área que ocupe la misma.

SEGUNDO: Clasificar a la empresa D'KALIDAD DOMINICANA, C. POR A., en la Categoría "A".

TERCERO: Concederle exoneración por el término de 20 años, en proporción de un 100%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los artículos que se enumeran a continuación a título no limitativo:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
1,374.012	Jarras de vidrio con sus tapas
1,235.616	Vasos de vidrio con sus tapas
2,156.008	Cajitas de cartón litografiadas
2,156.008	Hojas de papel celofán
4.233	Cubos de latón para 55 Lbs. de capacidad

60,000	Latas de 5 galones
3,450.000	Etiquetas litografiadas
10,000	Libras ciruelas
1,000	Libras pasas
1,000	Libras cerezas
50,000	Libras glucosa
6,700	Libras ácido cítrico
850	Libras ácido sórbico
2,500	Libras benzoato de sodio
120	Libras colorantes
170	Libras sabores
850	Libras huevo en polvo
2,000	Libras canela
500	Libras anís.

CUARTO: Sujetar esta concesión al cumplimiento por parte de esta empresa, de las condiciones y obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 3 de diciembre de 1971, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento

Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se acoge favorablemente la solicitud contenida en la mencionada Resolución y se autoriza a la empresa D’KALIDAD DOMINICANA, C. POR A., a instalarse en una Zona Franca Especial ubicada en los terrenos y locales que ocupe en la ciudad de San Cristóbal, Provincia del mismo nombre.

Art. 3.—Dentro de la indicada Zona Franca Especial regirán las leyes industriales y sanitarias del país, así como todas aquellas disposiciones de carácter laboral.

Art. 4.—Las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, la primera a través de la Dirección General de Aduanas y Puertos y la segunda por medio del Departamento Técnico Industrial, deberán proveer todo lo relativo a las medidas que sean necesarias para la protección de los intereses fiscales, quedando bajo su responsabilidad lo siguiente:

a) El debido control sobre los productos que entren en dicha Zona Franca Especial para la producción de D’KALIDAD DOMINICANA, C. POR A., así como la cantidad de los mismos que le autorice la señalada Resolución N° 191-71-C;

b) La supervigilancia sobre la exportación de la producción industrial de que se trata; y

c) Todas las demás funciones que sean pertinentes para la eficaz salvaguarda de los intereses fiscales y muy especialmente para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Ordinal 4to. de la repetida Resolución N° 191-71-C que clasifica a D’KALIDAD DOMINICANA, C. POR A. en la Categoría “A”.

Art. 5.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2920, que aprueba la Resolución Nº 153-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9290, del 24 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2920

CONSIDERANDO que la empresa PANIFICADORA PE-PIN, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 153-71-C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 1ro. de octubre de 1971, que copiada textualmente dice así:
